



Medellín, martes 27 de julio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.085

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060083261	Julio 22 de 2021	3	060083364	Julio 23 de 2021	22
060083263	Julio 22 de 2021	5	060083365	Julio 23 de 2021	24
060083264	Julio 22 de 2021	7	060083368	Julio 23 de 2021	27
060083274	Julio 22 de 2021	9	060083371	Julio 23 de 2021	31
060083275	Julio 22 de 2021	11	060083375	Julio 23 de 2021	33
060083276	Julio 22 de 2021	13	060083384	Julio 23 de 2021	37
060083355	Julio 23 de 2021	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo séptimo del Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece la obligación de conformar un Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: Entregar a título de Comodato a la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada "TELEANTIOQUIA" un espacio ubicado en el piso trece (13) del Centro Administrativo Departamental, que hace parte del inmueble propiedad del Departamento, identificado con la matrícula 001-82022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual con el siguiente objeto: Entregar a título de Comodato a la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada "TELEANTIOQUIA" un espacio ubicado en el piso trece (13) del Centro Administrativo Departamental, que hace parte del inmueble propiedad del Departamento, identificado con la matrícula 001-82022.

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

Rol Jurídico: Carlos Allén Marín Giraldo / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

Rol Técnico: Luis Ángel Toro Arias / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN"

20200700000007 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

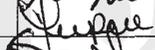
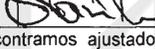
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA,	FECHA
Proyectó:	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo séptimo del Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece la obligación de conformar un Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar con la Lotería de Medellín, contrato de comodato de un espacio con área de 6,25 m² que hace parte del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar con la Lotería de Medellín, contrato de comodato de un espacio con área de 6,25 m² que hace parte del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-82022".

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

Rol Jurídico: Carlos Allén Marín Giraldo / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

Rol Técnico: Luis Ángel Toro Arias / P. U./ Dirección Bienes y Seguros

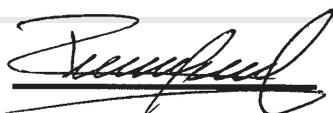
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200700000007 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

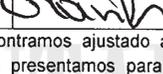
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020.

Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar, por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento a JOSE EFRAÍN VÉLEZ LOAIZA de un espacio con área de 109,05m², ubicado en inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

“ Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: “Renovar contrato de arrendamiento a JOSE EFRAÍN VÉLEZ LOAIZA de un espacio con área de 109,05m², ubicado en inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia”

Rol Técnico: Carlos Allén Marín Giraldo/Profesional Universitario

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.

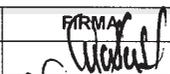
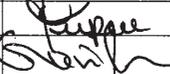
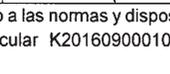
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020.

Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar, por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento a GEORGINA DE JESÚS VÉLEZ LOAIZA de un espacio de 29,22m², ubicado en inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Renovar contrato de arrendamiento a GEORGINA DE JESÚS VÉLEZ LOAIZA de un espacio de 29,22m², ubicado en inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia."

Rol Técnico: Carlos Allén Marín Giraldo/Profesional Universitario

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.

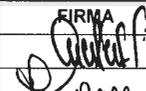
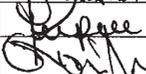
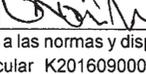
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020.

Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar, por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento a LUIS CARLOS CORREA AGUDELO de un espacio con área de 15,38m², ubicado en inmueble propiedad del departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

“ Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: “Renovar contrato de arrendamiento a LUIS CARLOS CORREA AGUDELO de un espacio con área de 15,38m², ubicado en inmueble propiedad del departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia.”

Rol Técnico: Carlos Allén Marín Giraldo/Profesional Universitario

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario

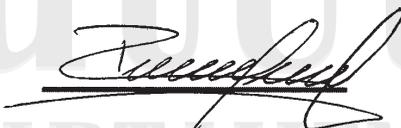
Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.

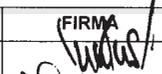
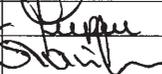
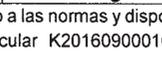
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 20200700000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020.

Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar, por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.

Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.

Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Renovar contrato de arrendamiento a ORLANDO CARDONA HIGUITA de un espacio con área de 16,13m², ubicado en inmueble propiedad del departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Renovar contrato de arrendamiento a ORLANDO CARDONA HIGUITA de un espacio con área de 16,13m², ubicado en inmueble propiedad del departamento de Antioquia, en el municipio de Yarumal, Antioquia"

Rol Técnico: Carlos Allén Marín Giraldo/Profesional Universitario

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié / Profesional Universitario

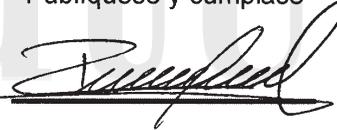
Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. / Profesional Especializado

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020.

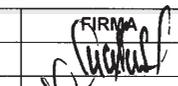
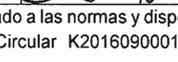
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021”

Los Secretarios de PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA Y AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 21 de 2015, Decreto 0803 del 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Ordenanza 34 de 2011, se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que la citada ordenanza en su Artículo 20, contiene los principios del sistema presupuestal del Departamento, dentro de los cuales se encuentra la anualidad del gasto público, el cual reza *“El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*.
3. Que la Ordenanza No. 21 de 2015, adopta e implementa la política pública para promover la participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia, la cual en la presente vigencia se materializa con la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS Por la Participación y la Sostenibilidad 2021.
4. El objetivo general de la convocatoria, consiste en fortalecer la participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de incentivos a iniciativas sociales y comunitarias que demuestren trabajo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios del Departamento. Durante la convocatoria 2021, se un énfasis a los proyectos que tengan como objetivo aportar a la cultura ciudadana y al desarrollo sostenible y sustentable contribuyendo a fortalecer los procesos participativos en los territorios.
5. Que mediante resolución S 2021060006388 del 16/03/2021 *“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la Participación y la Sostenibilidad 2021”*; la cual en todas sus etapas, fue debidamente publicada en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, junto con sus modificaciones y que contiene los lineamientos, bases, y demás documentos e información concerniente a la referida convocatoria, en cumplimiento del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa.
6. Que mediante Resolución S 2021060076016 del 25/06/2021 *“Por medio de la cual se conforma la lista de jurados ad honorem encargados de evaluar las propuestas presentadas dentro de la convocatoria pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación y la sostenibilidad 2021”*, donde se designan las instituciones de reconocida idoneidad, experiencia y trayectoria para que a través de un equipo de profesionales realizaran, conforme a los lineamientos realizaran el proceso de evaluación de manera autónoma e independiente, de acuerdo con el acto administrativo en mención.
7. Que conforme al cronograma, el día 19 de julio de 2021, se realizó la publicación de las propuestas ganadoras de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021"

la Participación y la Sostenibilidad 2021, a través de la página web del Departamento de Antioquia www.antioquia.gov.co, detallando para cada línea, el nombre organización, el tipo de organización, el nombre de la propuesta, el municipio, la subregión y el puntaje.

8. Que los recursos para la ejecución de los recursos de presente convocatoria, se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3300024403 del 15/03/2021, perteneciente al siguiente rubro presupuestal:

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2-3	123C	0-1010	C45021	220286	Fortalecimiento para la gestión de las organizaciones sociales y comunales de Antioquia	\$1.150.000.000

9. Que conforme a lo anterior, los Secretarios de Participación y Cultura Ciudadana y de Ambiente y Sostenibilidad, en calidad de ordenadores del gasto, asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021; lo anterior conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo al siguiente detalle:

GANADORES LÍNEA 1: FORTALECIMIENTO DE LAS ALIANZAS COMUNITARIAS: \$(20.000.000)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUAN XXIII.	SAN CARLOS	DIPLOMA EN AGROECOLOGÍA Y PEDAGOGÍA PARA LA PAZ SEGUNDA COHORTE	93
2. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA CABAÑA	LA UNIÓN	AGENDA PARTICIPATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL	88
3. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN LORENZO	COCORNÁ	ESCENARIOS DE FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN INTERGENERACIONAL A TRAVÉS DEPORTE, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN LA VEREDA SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	84
4. ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS DE CÁCERES	CÁCERES	ESPACIOS PROTECTORES Y SEGUROS PARA NIÑOS-NIÑAS JÓVENES Y ADOLESCENTES	82
5. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SINCIERCO	BURITICÁ	VOCES QUE SUMAN: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS JAC A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES.	80
6. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA MANUELA	RIONEGRO	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO A TRAVÉS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES	79
7. CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE SOCIAL COMUNITARIO-CORPOGEDESCO	NECOCLÍ	FORMANDO LÍDERES COMUNITARIOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA LA AUTOGESTIÓN, LA RESILIENCIA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS TIEMPOS DEL COVID 19	76.5
8. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLA AGUADA	CAICEDO	MI CASETA COMUNAL, UN ESPACIO VIVO, AMBIENTE PARA EL BIENESTAR Y EL ENCUENTRO FAMILIAR	75.5

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021"

GANADORES LÍNEA 2: FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS LOCALES, COMUNITARIAS Y ECONOMÍA DE LAS MUJERES: (\$25.000.000)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SOPETRÁN	SAN LUIS	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR PANELERO DE LA VEREDA SOPETRÁN	91
2. HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE ARBOLETES ANTIOQUIA	ARBOLETES	HUERTA INTEGRAL COMUNITARIA COMO ENTORNO DE OPORTUNIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.	90
3. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GARCÍA	CAICEDO	UNIDOS SECANDO GRANOS DE ESPERANZA, UNIDOS SECANDO CAFÉ CON AMOR, UNIDOS POR EL MILAGRO CAFETERO , UNIDOS COSECHAMOS LOS SUEÑOS DEL MILAGRO CAFETERO	89
4. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL URBANA ANZÁ	ANZÁ	ESPACIOS DE INTERCAMBIOS COMERCIALES Y ENCUENTROS GENERACIONALES ENMARCADOS EN LAS JORNADAS DE MERCADOS CAMPESINOS	89
5. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PALMA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA APÍCOLA DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA VEREDA LA PALMA, DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	88
6. FUNDACIÓN CON AMOR POR AMOR	EL PEÑOL	"FERIA EMPRESARIAL INCLUYENTE"	88
7. CORPORACIÓN ECOTURÍSTICA EL VALLANO	ENVIGADO	MAPAS PARLANTES EN EL VALLANO. CARTOGRAFÍA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL SUROCCIDENTE DE ENVIGADO.	86
8. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES DE CAUCASIA- ASOMUCA	CAUCASIA	FORTALECIMIENTO AL TALLER DE CONFECCIONES DE ASOMUCA COMO UNA ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE BIENESTAR A MUJERES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	85
9. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA SUCIA	BETANIA	IMPLEMENTAR PROCESOS DE REACTIVACIÓN, DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA LA SUCIA DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA.	85
10. CORPORACIÓN ENTRETEJER	SAN CARLOS	SAN CARLOS: TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	85

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021"

GANADORES LÍNEA 3: INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS POBLACIONES VULNERABLES: (\$20.000.000)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1. FUNDACIÓN APOSTOLADO LA AGUJA	SAN JUAN DE URABÁ	BOSQUE DE LÍDERES: INNOVACIÓN SOCIAL EN URABÁ.	92
2. RESGUARDO INDÍGENA NUSIDÓ	FRONTINO	CONSERVACIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LOS NIÑOS Y NIÑAS INDÍGENAS DEL RESGUARDO NUSIDÓ A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA PROPIOS DEL PUEBLO EMBERÁ.	90
3. CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO FARZANTES	EL CARMEN DE VIBORAL	TEATRO Y TERRITORIO	89
4. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN MIGUEL GUAMITO	GUARNE	NUEVA GENERACIÓN + IGUALDAD - ESTEREOTIPOS	88
5. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARRO BLANCO	CONCEPCIÓN	RED LOCAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CULTURA AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICA A TRAVÉS DE LOS ESPACIOS PARTICIPATIVOS DE FORMACIÓN DESDE UN ENFOQUE DE AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN LA VEREDA DE BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.	87
6. CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA	CONCORDIA	MELODÍAS PARA EL CAMPO	82
7. CORPORACIÓN TIERRA NUEVA	TITIRIBÍ	TEJIENDO NUEVOS SUEÑOS, EN TIEMPOS DE PANDEMIA	81
8. CORPORACIÓN ROSALBA ZAPATA CARDONA	TURBO	LA ESCUELA DE "PITO Y MITA" "UN ESPACIO PARA LA SABIDURÍA, LA CREATIVIDAD Y EL CUIDADO DEL ENTORNO"	81

GANADORES LÍNEA 4: COMUNIDAD INTERACTIVA Y CONECTIVIDAD DIGITAL: (\$20.000.000)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE DE LA PROPUESTA
1. CORPORACIÓN RURAL LABORATORIO DEL ESPÍRITU	EL RETIRO	UNINDO NATURALMENTE COMUNIDAD	90
2. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO CAPILLA	ANDES	LA CONECTIVIDAD DIGITAL UNA ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO CAPILLA	90
3. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO VILLANUEVA	YOLOMBÓ	PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL PARA JÓVENES Y COMUNIDAD EN GENERAL DE VILLANUEVA	87
4. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO DE MIRANDA SOPETRÁN ANTIOQUIA	SOPETRÁN	INICIATIVA QUE PROMUEVA LA ALFABETIZACIÓN PARA POBLACIONALES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD. DOTACIÓN DE COMPUTADORES PARA NUESTRA SALA DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	84
5. FUNDACIÓN CASITA RURAL	RIONEGRO	PALABRAS QUE NOS CONECTAN ENTRE MONTAÑAS	82.5
6. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GUANAJAY	CAREPA	GUANAJAY MÁS CERCA DEL MUNDO	75
7. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL BANCO*	ANORÍ	LEESTIC EL MEDIO PARA TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN	75

GANADORES LÍNEA 5: INFRAESTRUCTURA SOCIAL AL SERVICIO DE LA PARTICIPACIÓN Y LA CULTURA CIUDADANA: (\$30.000.000)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO CARIBIA	NECOCLÍ	CASA TALLER MULTIFUNCIONAL Y TURISMO COMUNITARIO CARIBIA	100
2. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VOLCÁN	TITIRIBÍ	"SENDERO EL ENCUENTRO"	100

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021"

3. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALENQUE	BURITICÁ	PAVIMENTACIÓN DE 3 SEGMENTOS DE VÍA EN EL SENDERO LA CORDILLERA LAS CUATRO EN EL SECTOR PALENQUE.	95
4. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARSELLA	ARBOLETES	ACUEDUCTO, "AGUAS MARSELLA, FUENTE DE VIDA"	95
5. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ARENAS BLANCAS	AMALFI	ESPACIO PARA LA VIDA: FORTALECIMIENTO AL CENTRO DE SALUD DE LA VEREDA ARENAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA.	90
6. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANÍ DEL CARDAL AMAGÁ	AMAGÁ	"ESPACIOS QUE RESCATAN TRADICIONES"	90
7. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GITANA	ARGELIA	ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES COMO ESTRATEGIA PARA LA DIGNIFICACIÓN DEL TRABAJO RURAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	89
8. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO	SAN LUIS	ADECUACIÓN DE OBRAS COMUNITARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO EL PRODIGIO.	89
9. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL YESO*	ARBOLETES	"MEJORAMIENTO DE CALLES Y CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE, CENTRO POBLADO VEREDA EL YESO MUNICIPIO DE ARBOLETES"	88.5
10. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAUQUIA	BURITICÁ	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SENDERO CARAUQUIA EN EL SECTOR LA PELADA	88

GANADORES LÍNEA 6: DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE -

Componente 6.1: Medio Ambiente (\$20.000.000)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL URBANA EL JORDÁN	SAN CARLOS	RECINJOR: RECICLAJE INDUSTRIALIZADO EL JORDÁN	91
2. FUNDACIÓN DARIÉN	SAN CARLOS	PLANTAS MEDICINALES SILVESTRES COMO PATRIMONIO AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA REGENERATIVA	90
3. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GARRIDO	GUARNE	CLUBES JUVENILES TERRITORIO DE VIDA	87
4. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO	EL SANTUARIO	SUSTITUCIÓN DE ENVARADERA DE MADERA POR TUTORES PLÁSTICOS (ECO TUTORES), PRODUCIDOS CON EMPAQUES Y ENVASES DE AGROQUÍMICOS PARA RESOLVER UN PROBLEMA GRAVE DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA EN EL SANTUARIO, ANTIOQUIA.	85
5. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA ELENA	GÓMEZ PLATA	¡SI CON CUIDADO ANDO, MUCHOS ANIMALES EN LA VÍA ESTOY SALVANDO!	85
6. CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDE AGUA	JARDÍN	CONSOLIDACIÓN DE LA RED RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN VOLUNTARIA EN CINCO MUNICIPIOS DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA	84

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021"

7. CORPORACIÓN HUMANITARIA TIERRA VIVA	TURBO	MEDIOS VIDA BASADOS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD CON JÓVENES RURALES DE LA CUENCA DEL RÍO SURIQUÍ, MUNICIPIO DE TURBO.	84
--	-------	---	----

Componente 6.2: Reforestación: (\$25.000.000)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO
1. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SEVILLA	VALDIVIA	CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA, LA PALESTINA SURTIDORA DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA	32
2. ASOCIACIÓN CABILDO VERDE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA	ANGOSTURA	AGUA PARA LA VIDA, VIDA PARA EL AGUA	54

Nota: Conforme a la condición establecida en las bases y lineamientos de la convocatoria y sus documentos y formatos anexos (en el documento de lineamientos puede leerse en la página 25 y en el formato de acta de asamblea o reunión de junta directiva o anexo 2) "Que en caso de haber presentado varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el representante legal priorice cuál será la propuesta que recibirá el estímulo*. Que autorizan a la representación legal (presidente o presidenta), para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo al que se presente" y "En el caso de presentarse varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el (la) Representante Legal priorice cual será la propuesta que recibirá el estímulo". En este sentido la JAC vereda el Yeso del Municipio de Arboletes, tuvo propuesta con puntajes para ser ganadora de estímulos en la línea 4 y 5, por lo que se realizó reunión el día 19 de julio a las 8:45 a.m., donde de conformidad con el procedimiento la organización escogió ejecutar la propuesta ganadora en la línea 5.

Siguiendo con el debido proceso, en la línea 4, de acuerdo con los mayores puntajes, después de la revisión de las actas, la propuesta de la Junta de Acción Comunal El Banco del municipio de Anorí,

"LEESTIC EL MEDIO PARA TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN" por su puntaje dado por los jurados, queda en el lugar séptimo y hace parte de las propuestas seleccionadas como ganadora en la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estímulo se legalizará por medio de una carta de compromiso que será firmada entre el representante legal de la organización ganadora y el Secretario de Participación y Cultura Ciudadana o el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad, según sea el caso, la entrega de la documentación requerida y la aprobación de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, equivalente al del 10% del valor del estímulo; deberá otorgarse en favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el desembolso de los estímulos económicos para la implementación de las propuestas, a favor de las organizaciones sociales y comunales seleccionadas según el listado indicado en el artículo primero de la presente resolución, conforme a las condiciones establecidas en cada carta de compromiso.

Parágrafo Primero: El desembolso, seguimiento y ejecución del estímulo económico de que trata el presente artículo, se realizará previa suscripción y entrega de la respectiva carta de compromiso y aprobación de póliza de cumplimiento de disposiciones legales, según las condiciones estipuladas en ésta y el cumplimiento de los requisitos legales para cada caso.

Parágrafo Segundo: El desembolso de estímulo, en todo caso, está sujeto al cumplimiento de la inversión, al cumplimiento de las reglas dadas en los lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021 y la suscripción de la carta de compromiso y entrega de la documentación y póliza de cumplimiento, so pena de devolución del mismo.

"Por medio de la cual se asignan los estímulos económicos a las organizaciones sociales y comunales ganadoras dentro de la Convocatoria Pública Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021"

Parágrafo Tercero: Si durante el desarrollo del proyecto seleccionado, la organización acreedora al estímulo no diera cumplimiento a la carta de compromiso y a los lineamientos de participación, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana o Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, podrán solicitar el reembolso del recurso y proceder con la cancelación del estímulo y/o a iniciar las acciones tendientes a recuperar el recurso.

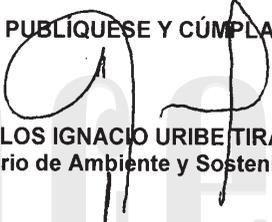
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y Sostenibilidad 2021, de conformidad con los principios de la función administrativa, especialmente los de publicidad, eficacia, economía y celeridad, consagrados en la Constitución Política de Colombia y la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que, si alguna propuesta de las seleccionadas como beneficiaria se retira del proceso, se asignará el recurso a la propuesta que en su orden se encuentre en el listado como elegible, siempre y cuando pueda darse cumplimiento a los periodos de ejecución establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021 y cumpla con los requisitos de los lineamientos y de la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Londoño – Coordinadora estímulos– Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana		22-07-2021
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada - Líder Gestora de Contratación		22-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelanta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Realizar las operaciones de confirmación metrológica tales como calibración y calificación operacional, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos e instrumentos de medición del Laboratorio Departamental de Salud Pública."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GAERIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA	GLORIA ELSY ARCILA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaría de Salud de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 11822 DE 2021**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales N°2021070000522 del 31 de enero de 2021 y D 2021070000528 del 01 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 21 de Mayo de 2021 fue publicado en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el acto administrativo de apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica no. 11822 de 2021, cuyo objeto es **“Adquirir los equipos biomédicos y dispositivos médicos, necesarios para la ejecución del proyecto “Formación de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (covid-19) en Antioquia, aprobada y financiada mediante la Resolución N°. 0001940 del 28 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”.**
2. Que según los estudios previos y las condiciones técnicas de los equipos requeridos, el proceso de contratación se dividió en 4 lotes, con los siguientes valores:

1		\$ 2.544.685.036
2		\$ 858.215.424
3		\$ 11.237.113.828
4		\$ 630.700.000
TOTAL		\$ 15.270.714.288

3. Que el 03 de junio del 2021, según el cronograma establecido, era la fecha de cierre del proceso de selección y presentación de ofertas y/o entrega de propuestas.
4. Que dentro del proceso 11822 de 2021, presentaron propuestas los siguientes oferentes:

	PROPONENTE	Fecha y Hora de Recepción
1	DISPROLAB SAS	03/06/2021 2:47 PM
2	BIOSITEMAS INGENIERÍA MÉDICA SAS	03/06/2021 3:10 PM
3	JOMEDICAL SAS	03/06/2021 4:18 PM
4	TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A	03/06/2021 4:21 PM
5	CONSORCIO BIOMÉDICOS DE ANTIOQUIA	03/06/2021 4:51 PM

5. Que los oferentes antes citados se presentaron a los lotes de la manera que se describe en el siguiente cuadro:

DISPROLAB S.A.S		X		
BIOSITEMAS INGENIERÍA MÉDICA S.A.S				X
JOMEDICAL S.A.S			X	X
TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A	X			X
CONSORCIO BIOMÉDICOS DE ANTIOQUIA	X	X	X	X

6. Que luego de hacer las respectivas evaluaciones y traslados para subsanar, el Comité Asesor y Evaluador encontró que los proponentes BIOSITEMAS INGENIERÍA MÉDICA S.A.S, JOMEDICAL S.A.S, TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A y CONSORCIO BIOMÉDICOS DE ANTIOQUIA cumplieron con todos los requisitos de orden jurídico y financiero. Por su parte, DISPROLAB S.A.S no demostró lo exigido respecto a la experiencia que debía acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP).
7. Que el evento de la subasta estaba programado para el día 25 de junio de 2021 desde las 14:00 hasta las 17:00 horas, fecha en la que ninguno de los proponentes cumplió a cabalidad con las condiciones exigidas en las fichas técnicas del proceso.
8. Que según lo establecido en el numeral 5° del Capítulo 4° de los Pliegos Definitivos **“PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO”** el proponente debía ofrecer todos los bienes solicitados en los lotes a los cuales se postule, no aceptándose ofertas parciales. Cada proponente podría presentarse a uno o varios lotes. Sin embargo, la oferta para cada uno de los lotes debía ser completa, no se aceptándose ofertas parciales.
9. Que en el numeral 11° del mismo capítulo, se estableció que se declararía desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes casos:

“(…)

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, **técnicos**, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.” (Negritas y subrayas propias, ajenas al texto original)



ATOROO

10. Que en la actualización del informe de evaluación del 12 de julio de 2021, el Comité Asesor y Evaluador recomendó declarar desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica número 11822, debido a que ningún oferente “cumplió con los requisitos de orden técnico”.
11. Que lo anterior, se llevó al Comité Interno de Contratación que se realizó el día 22 de julio de 2021, donde se recomendó declarar desierto el proceso 11822. La ordenadora del gasto y los demás integrantes, aceptaron las recomendaciones del Comité Asesor y Evaluador.
12. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

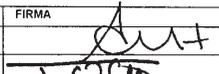
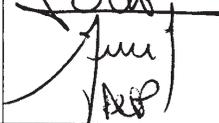
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica no. 11822 de 2021, cuyo objeto es: **“Adquirir los equipos biomédicos y dispositivos médicos, necesarios para la ejecución del proyecto “Formación de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (covid-19) en Antioquia, aprobada y financiada mediante la Resolución N°. 0001940 del 28 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”**, toda vez que dentro del término indicado en el cronograma del proceso, esto es, hasta la fecha de inicio del evento de subasta ninguna de las Ofertas resultó admisible en los factores técnicos.

ARTICULO SEGUNDO: Que con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública –SECOPI II- cuando se entienda surtida su notificación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ALEJANDRO TORO OCHOA Abogado Fundación Universidad de Antioquia		
Revisó y Aprobó comité asesor y evaluador	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Rol Jurídico JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA Rol Logístico ANA MARÍA PIEDRAHITA CALDERÓN Rol Técnico		22/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA – SIU”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021 y Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, de conformidad con Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece en el capítulo II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

2. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación **MINCIENCIAS** expidió los lineamientos para participar de la Convocatoria “**DEL FONDO CTel DEL SGR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO REGIONALES E INICIATIVAS DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN, ORIENTADAS A ATENDER PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DEL COVID-19**” orientada al desarrollo, y la transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación, que conlleven a bienes y servicios para atender problemáticas derivadas del COVID-19. En ese sentido, las propuestas de proyecto que se presentan a este mecanismo deben demostrar en su alcance, objetivos, actividades, implementación de acciones, bienes y servicios que tengan por objeto atender la emergencia económica, social y ecológica. Las propuestas de proyectos en este mecanismo de participación deben estar enmarcadas en una de las líneas temáticas mencionadas a continuación: **a. Reactivación económica y seguridad alimentaria:** Propuestas de proyectos de CTel y transferencia de tecnología para la reorientación de procesos productivos y el desarrollo de bienes y servicios en sectores socioeconómicos estratégicos que contribuyan a la reactivación económica y social, así como a garantizar la disponibilidad de alimentos con calidad, inocuidad y alto valor nutricional para la población, para la atención de las problemáticas derivadas del COVID-19. **b. Salud mental, convivencia y procesos sociales:** Propuestas de proyectos CTel para generar innovaciones sociales, institucionales y tecnológicas tendientes a desarrollar e implementar formas más eficientes de combatir las manifestaciones sociales derivadas de la emergencia de la pandemia de COVID-19.

3. Que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, presentó una propuesta de proyecto enmarcada en la Línea 2. Salud Mental, convivencia y procesos sociales. Es así como cumpliendo con

todos los lineamientos y etapas de la Convocatoria, por medio de oficio dirigido al Señor Gobernador Anibal Gaviria Correa, se notifica que, mediante el artículo 52 del Acuerdo No. 103 del 18 de diciembre de 2020, publicado en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100681 denominado "FORMULACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN TIEMPOS DE COVID-19 EN PUEBLOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA", designando como entidad ejecutora al Departamento de Antioquia.

4. Que en el Departamento de Antioquia y específicamente en los territorios indígenas que lo habitan, hay múltiples factores que pueden favorecer la presencia de afectaciones a la salud mental, como desarmonías, desequilibrios espirituales, violencias perpetradas en los territorios indígenas, discriminación sistemática, racismo, pérdida del territorio, desconocimiento de la medicina y los saberes ancestrales, poca comprensión del significado del suicidio y de la muerte para los indígenas, choque y crisis identitaria, y sumado a esto el confinamiento debido a los protocolos establecidos de prevención del COVID-19 ha aumentado la probabilidad de presentarse desenlaces no deseados en la salud mental como es la conducta suicida en las comunidades indígenas del Departamento.

5. Que frente a los riesgos que se generan por el COVID-19, es de mencionarse que hoy en día perviven niveles de desigualdades sanitarias, factores desencadenantes para que se presenten los intentos de suicidio, los cuales son de carácter estructural como lo son: la situación de violencia (s), no solo al interior de las familias sino por causa del conflicto armado, la pérdida de territorio, el desplazamiento forzado, el reclutamiento de menores de edad, y por las medidas de bioseguridad tomadas por el Gobierno Nacional para la prevención del contagio del COVID-19. se presenta la inasistencia a las instituciones educativas lo que hace a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes más vulnerables ante estos fenómenos, afectando significativamente las relaciones al interior de las familias.

6. Que por otro lado, manifiestan las dificultades en el acceso a los servicios de salud que les brinden atenciones oportunas y con enfoque intercultural, el desconocimiento de sus saberes y su sistema de medicina propia, además de la falta de capacidad hospitalaria instalada cuando se están presentando signos de alerta como es la ideación suicida u otros síntomas que pueden ser abordados interculturalmente, los cuales representan un reto para la equidad en salud y la justicia social, pues señalan que las políticas orientadas a abordar las condiciones sociales y económicas de la población indígena no están logrando satisfacer de manera adecuada sus necesidades y por consiguiente el sistema de salud en Colombia, adolece de una Ruta Integral de Atención en Salud con enfoque étnico y que tenga en cuenta las cosmovisiones de los pueblos originarios, con el fin de prevenir las conductas suicidas en la población indígena antioqueña en la época de pandemia por el COVID-19.

7. Que la planeación dentro del Plan Territorial de Salud Pública Departamental, tiene en cuenta aspectos contextualizados de las comunidades étnicas (Indígenas, Afrodescendientes y Rrom), de tal manera que sus diferencias y necesidades específicas sean la base para darle un enfoque diferencial que dé cuenta del respeto por su cosmogonía y la multiculturalidad, hasta el momento actual esta planificación ha sido poco coherente con la densidad y especificidades de la población étnica, tendiendo a realizarse acciones generalizadas especialmente cuando se habla de atenciones en salud, se desconocen características genéticas y culturales de los diferentes grupos étnicos tanto en sus localidades ancestrales como en municipios receptores en situaciones de movilidad, esto debe llevar a planear acciones de promoción y prevención diferenciales que permitan el desarrollo de capacidades específicas en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y otros sectores, favoreciendo el trabajo articulado e intersectorial.

8. Que la actual situación que demanda la promoción de la salud mental en los diversos territorios por las situaciones presentes históricamente y por las generadas en el contexto actual de pandemia global, deben garantizar la replicabilidad de procesos exitosos de promoción de la salud mental desde y para los territorios indígenas.

9. Que es importante anotar que por el proceso de concertación que se debe llevar a cabo para el desarrollo de actividades con las comunidades indígenas, se cuenta con el

aval y compromiso institucional para el desarrollo de las actividades del proyecto a través de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA – OIA toda vez que fue dimensionado para cubrir la población que hace parte de los cinco (5) Pueblos Indígenas de Antioquia: Embera Eyábida, Embera Chamí, Embera Dóbida, Tule y Zenú, que habitan en 32 municipios del Departamento y están organizados en 55 resguardos. Sumado a la importancia que tiene para la OIA la temática planteada en el proyecto, toda vez que permitirá el abordaje desde perspectivas propias, interculturales y territoriales, comprendiendo las desarmonías espirituales y de pensamiento que explican el fenómeno de la conducta suicida la cual se ha agravado en los tiempos del COVID-19.

10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

12. Que la necesidad descrita, puede ser satisfecha con la suscripción de un Convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Universidad de Antioquia – Sede de Investigación Universitaria –SIU- en tanto esta entidad cuenta con el Grupo de Investigación en Salud Mental con 22 años de historia en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de Investigación y de Extensión. La misión de dicho grupo se orienta a la formación, investigación e intervención en el campo de la salud mental desde una perspectiva de salud pública y justicia social, con el fin de contribuir al bienestar de la población por medio de la transformación social e institucional, y la optimización del diseño, implementación y evaluación de proyectos, programas, planes y políticas públicas en un clima de cohesión, diversidad y cooperación. Su trayectoria investigativa se encuentra acreditada por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a hoy es reconocido como un grupo de investigación de excelencia en categoría A1, con un equipo humano de alto rendimiento investigativo. En la actualidad cuenta con dos líneas de investigación, a saber: salud mental traslacional y salud mental comunitaria e intercultural, encargadas de trabajar alrededor de grandes tópicos como lo son: salud sexual y salud reproductiva, fenómenos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, salud intercultural, resiliencia, epidemiología de los trastornos mentales e intervenciones psicosociales.

13. Que la **Universidad de Antioquia, Sede de Investigación Universitaria –SIU-**, es entidad del orden departamental y dedicada a la formación y divulgación de los conocimientos y que a través del grupo de investigación cuenta con la experiencia e idoneidad para trabajar desde metodologías participativas con comunidades indígenas en temas de salud mental desde perspectivas interculturales, además de la capacidad técnica y logística para formular una ruta de atención integral para la prevención de la conducta suicida en pueblos indígenas de Antioquia, pueden contratarse con dicha entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011.

14. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, y siendo una de las funciones del Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social la de concurrir en la intervención de los factores de riesgo que resultan de la relación entre ambiente y salud, mediante la inspección, vigilancia y control de los riesgos que representan el ambiente (Ley 715 de 2001, artículo 43, se encuentra que el fundamento referente al convenio interadministrativo de asociación determinado en el artículo 95 de la citada ley, cumple con todos los requisitos necesarios para hacer uso de esta modalidad de asociación.

15. Que mediante Resolución No 2021060075309 del 17 de junio de 2021, se ordenó el gasto con cargo con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados para el proyecto denominado - Formulación de una ruta de atención integral en salud mental para la prevención de la conducta suicida en tiempo de covid -19 en pueblos indígenas de Antioquia.

16. Que el presupuesto para la presente contratación es CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.057.894.486,00), de los cuales se tiene como fuente de financiación el Fondo Ciencia Tecnología e Innovación –FCTel- SGR con la suma de \$5.000.000.000, Gobernación de Antioquia con la cifra de \$36.960.120 la cual será entregada en especie y la Universidad de Antioquia con la cifra de \$20.934.366 la cual será entregada en especie; lo anterior de acuerdo a certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500046762 de fecha 11 de junio de 2021, por valor de \$5.000.000.000 previa aprobación del Comité Interno de Contratación mediante Acta N°35 de 2021 y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación mediante sesión N°57 de 2021.

17. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – No 12179.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA –SIU** cuyo objeto será: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación de la ruta de atención integral en salud mental para la prevención de la conducta suicida, en tiempos de Covid-19, en pueblos indígenas de Antioquia”.*

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso **No 12179**.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó comité asesor y evaluador	Carolina María Rivera Usuga -Rol Jurídico		16/07/2021
	Beatriz Carmona Monsalve -Rol Técnico		21/07/2021
	Gloria Elsy Arcila - Rol Logístico		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales SSSPS		
Revisó	Diana González Quiceno Directora Salud Colectiva Subsecretaría de Salud Pública		21/07/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*

5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Realizar actividades de promoción y prevención para fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por el uso de sustancias químicas en minería aurífera (mercurio) en el Municipio de Buriticá."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ROSENDO ELIECER OROZCO CARDONA	GLORIA ELSY ARCILA	HECTOR ANDRES HENAO ZULUAGA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

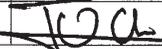
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Andrés Henao Zuluaga Profesional Universitario		22/07/2021
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director De Asuntos Legales		22/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 3 3 7 5 *

(23/07/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal Contrato Interadministrativo como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del contrato a celebrar consiste en: **“Fortalecer las actividades productivas y el tejido empresarial en Antioquia, mediante el desarrollo del concurso “Antójate de Antioquia”, promoviendo el fortalecimiento empresarial como medio para la contribución a la reactivación de la economía, facilitando acciones formativas para la incursión de la ciudadanía en el ecosistema de emprendimiento”.**
5. Que para la celebración del presente Contrato el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías cuenta con la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 3 3 7 5 *

(23/07/2021)

NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.957.008.979), exentos de IVA, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo a los rubros: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110020/003, 2320202008/161G/0-1010/C35021/110036/002, 2320202008/161G/0-1010/C35021/110038/001, 2320202008/161G/0-1011/C35021/110036/002, 2320202008/161G/0-1011/C35021/110036/002 y 2320202008/161G/0-1011/C35021/110036/002; CDP: 3500046903 del 7 de julio de 2021 por valor de \$70.000.000, 3500046904 del 7 de julio de 2021 por valor de \$6.845.522, 3500046905 del 7 de julio de 2021 por valor de \$5.000.000, 3500046914 del 8 de julio de 2021 por valor de \$1.674.961.360, 3500046915 del 8 de julio de 2021 por valor de \$100.202.097 y 3500046965 del 15 de julio de 2021 por valor de \$100.000.000.

6. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de Cuatro Meses y Medio (4,5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 24 de diciembre de 2021.
7. Que el Departamento de Antioquia desde el año 2005, implementó el programa de incentivos "Antójate de Antioquia". Para el año 2007, el Departamento, a través de la anterior Secretaría de Productividad y Competitividad procedió al registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio del nombre "Antójate de Antioquia". Posteriormente, la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza No. 30 del 30 de diciembre de 2011, creó el "Programa de fortalecimiento empresarial "Antójate de Antioquia" como política pública. En esta ordenanza la Asamblea Departamental de Antioquia, ordenó: 1. Convocar un concurso masivo donde se escoja, según criterios técnicos, un número de empresas que participen por medio de sus productos, prototipos y/o servicios funcionales realizados con insumos antioqueños y que cuenten con alto potencial de mercado. 2. Disponer un conjunto de incentivos y reconocimientos para los ganadores de la convocatoria, donde se buscará fortalecer las perspectivas competitivas de sus empresas y de los productos, prototipos y servicios funcionales por los que resultaron ganadores. (...) y 3. Fomentar e impulsar el desarrollo de las empresas antioqueñas en concordancia con las vocaciones económicas y productivas de las diferentes subregiones de Departamento (...). La mencionada Ordenanza 30 de 2011 propone la realización de una convocatoria de incentivos en la vigencia 2021, en la actual vigencia se adelantará la misma, con el fin de disminuir las brechas en las condiciones socioeconómicas de las personas, mediante el fortalecimiento de las unidades productivas existentes para dejar capacidades instaladas en las empresas, tanto físicas como intelectuales y que contribuyan, entre otras cosas, a mitigar las condiciones económicas adversas causadas por la crisis social y económica derivada de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 3 3 7 5 *

(23/07/2021)

la pandemia por el Covid 19, generando nuevas fuentes de recursos a los empresarios antioqueños.

8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación.
9. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato interadministrativo cuyo objeto es: **“FORTALECER LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL TEJIDO EMPRESARIAL EN ANTIOQUIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL CONCURSO “ANTÓJATE DE ANTIOQUIA”, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMO MEDIO PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FACILITANDO ACCIONES FORMATIVAS PARA LA INCURSIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO”**, con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación, identificada con NIT N° 890.980.040-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.957.008.979), exentos de IVA, conformado por los recursos del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/07/2021)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 23/07/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS
ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Proyectó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 3 3 8 4 *

(23/07/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal Contrato Interadministrativo como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del contrato a celebrar consiste en: **“Fortalecer el sistema departamental de Ciencia Tecnología e Innovación -CTel- mediante la generación de capacidades de los agentes, que consoliden los Comité Universidad, Empresa, Estado - CUEE en las subregiones del Departamento”**.
5. Que para la celebración del presente Contrato el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías cuenta con la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$99.977.986), exentos de IVA, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo al rubro: 2320202008/161G/0-1010/C39013/250000/001, CDP: 3500046907 del 7 de julio de 2021, por valor de \$99.977.986.
6. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de cuatro (4) meses y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 3 3 8 4 *

(23/07/2021)

quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2021.

- 7.** Que el Departamento de Antioquia le ha apostado a la creación y/o fortalecimiento de los Comités Universidad Empresa Estado -CUEE- en las subregiones de Antioquia, como espacios que pretenden generar confianza y fortalecer relaciones, para unir las voluntades de las universidades, las empresas, la sociedad y el estado, con el fin de integrar esfuerzos y propiciar alianzas en temas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. A su vez, contempla las dinámicas propias y las potencialidades de cada una de las subregiones, y la articulación de los actores que conforman el sistema de CTeI, para realizar divulgación de políticas, instrumentos de fomento, beneficios, acceso a recursos, entre otras, a través de los Encuentros CUEE y eventos académicos como: plenarias, foros, seminarios, talleres, cursos. Es fundamental que, en las subregiones del Departamento la ciencia, la tecnología y la innovación sea cada vez más equitativa, compartiendo oportunidades, realizando acompañamiento y aprendiendo buenas prácticas para que desde los territorios se generen soluciones, investigaciones y proyectos que resuelvan las problemáticas propias. Y se pueda de esta forma fortalecer el ecosistema subregional CTeI; aquí es donde los CUEE desempeñan un rol determinante a través de la generación de capacidades, sinergia entre los diferentes actores, y la sostenibilidad en el tiempo ya que su junta directiva no depende de una administración pública, sino que es conformada por los diversos actores que a partir de agendas comunes y un conocimiento de su territorio tienen como objetivo desarrollar conjuntamente la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social.
- 8.** Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación.
- 9.** Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 3 3 8 4 *

(23/07/2021)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato interadministrativo cuyo objeto es: **“FORTALECER EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CTEI- MEDIANTE LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DE LOS AGENTES, QUE CONSOLIDEN LOS COMITÉ UNIVERSIDAD, EMPRESA, ESTADO - CUEE EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO”**, con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación, identificada con NIT N° 890.980.040-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$99.977.986), exentos de IVA, conformado por los recursos del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 23/07/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Proyectó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
